



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-02614813-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-02614813-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma MAKINTHAL QUIMICA S.R.L., con RNE N° 020046124, solicita la reinscripción del producto cuya denominación es ALGUICIDA, BACTERICIDA Y FUNGICIDA PARA AGUA DE PISCINAS, marca AKANE 275, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0250145 y 0250107 correspondientes a Venta Libre y A Venta Profesional, respectivamente, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscribense los Certificados de RNPUD N° 0250145 y 0250107, que constan en IF-2023-49800757-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma MAKINTHAL QUIMICA S.R.L., por el

término de 5 (cinco) años a partir del 31 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2023-49801187-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2023-49800757-APN-DVPS#ANMAT para todas las presentaciones y contenidos netos, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250145 para venta libre y 0250107 para venta profesional.

ARTÍCULO 5°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0250145 y 0250107 otorgados por EX-2019-13700860-APN-DGA#ANMAT.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N° 0250145 y 0250107 ACTUALIZADOS que se mencionan en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-02614813-APN-DGA#ANMAT

nm